



CARTELERA VIRTUAL/ PÁGINA WEB TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio No. 144-2014-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 144-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2014.- Las 15h20.-
VISTOS: **a)** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día martes tres de septiembre de dos mil trece, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, un escrito suscrito por el señor Henry Manuel Llanes Suárez, quien comparece por sus propios derechos y en calidad de dirigente nacional de la organización política Izquierda Democrática; y, su patrocinador Dr. Jorge Narváez Álvarez, al que adjunta noventa y ocho (98) fojas en copias certificadas mediante el cual interpone demanda de recusación en contra de la Dra. Patricia Zambrano, Jueza Principal de este Tribunal. **b)** El día viernes trece de septiembre de dos mil trece, a las diecisiete horas con siete minutos, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Henry Manuel Llanes y su patrocinador Dr. Jorge Narváez Álvarez mediante el cual reforma la demanda y especifica el trámite a darse a la demanda de recusación presentada. **c)** A fojas ciento cinco (fs. 105) del expediente consta la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual indica que *"...de conformidad con lo dispuesto en el memorando No. 291-P-TCE-2014 de 24 de abril de 2014 en el que la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral instruye a la Secretaría General que se "...deberá proceder conforme a lo estipulado en el Reglamento de Trámites Contencioso electorales del Tribunal Contencioso Electoral y las normas supletorias del ordenamiento jurídico vigente al amparo del artículo 384 de la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..."; y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, y 856 a 889 del Código de Procedimiento Civil, se procede a realizar el sorteo electrónico de la presente causa, correspondiéndole el número 144-2014-TCE, y radicándose la competencia en la persona del Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRINCIPAL del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".* Con estos antecedentes y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, dispongo: **PRIMERO.-** Que a través de Secretaría General, se remita atento oficio a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, convoque a sesión de Pleno a las señoras y señores jueces del Tribunal que corresponda conocer la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de este auto al señor Henry Llanes Suárez en la dirección de correo electrónico dr.jorgenarvaezalvarez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 91 señaladas para el efecto. **TERCERO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.- Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE**

Certifico,

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE